

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad de Guadalajara**, en lo sucesivo la "UDEG", representada por su Rector General, Lic. José Trinidad Padilla López y el Secretario General, Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres, y por la otra la **Escuela Nacional de Salud Pública**, en lo sucesivo "ENSAP", representado por su Director, Dr. Eugenio Radamés Borroto Cruz, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES:

DECLARA LA "UDEG".

I. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5° de su Ley Orgánica son fines de esta Casa de Estudios; formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



III. Que conforme al artículo 6°. Fracción III de su Ley Orgánica tiene como atribución realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que el rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforma al artículo 32 de su Ley Orgánica.



V. Que el Secretario General es la autoridad responsable de certificar los actos y hechos de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 40 de su Ley Orgánica.



VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA LA "ENSAP":

Es una institución nacional de educación superior que forma parte del Ministerio de Salud Pública (MINSAP) de la República de Cuba, con personalidad jurídica independiente. Integra las acciones de instituciones académicas, de servicios y producción pertenecientes al MINSAP y que tienen relaciones de coordinación y cooperación científico-técnica con instituciones afines de otros sectores.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

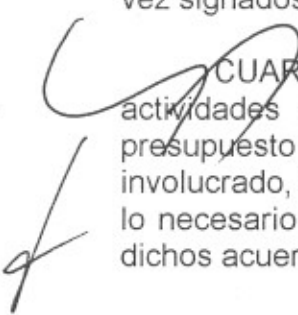
CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales la "UDEG" y la "ENSAP", realizarán acciones conjuntas de interés mutuo.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que el presente convenio incluye, pero no está limitado a la realización de las siguientes acciones:

- 
- I. Desarrollo de proyectos de investigación interinstitucionales.
 - II. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas partes.
 - III. Intercambio de publicaciones y otros materiales académicos de interés común.
 - IV. Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente.

TERCERA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos, dándoseles la categoría de acuerdos específicos una vez signados por los representantes legales de las partes.



CUARTA. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



QUINTA. Las partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes de modelos entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación entre la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y La Escuela Nacional de Salud Pública de Cuba.

SEXTA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

SEPTIMA. En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

NOVENA. Las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica integrada por dos miembros de cada una, que serán los responsables de la ejecución y evaluación del presente convenio.

DECIMA. Las facultades y atribuciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- 
- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
 - II. Proponer, programar, desarrollar, supervisar y evaluar los acuerdos específicos de trabajo que se deriven del presente convenio.
 - III. Decidir la participación de terceros cuando será necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación.
 - IV. Elaborar los calendarios de cada uno de los programas específicos, así como preparar el presupuesto y fuente de financiamiento de cada uno de los programas.
 - V. Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos y en su caso proponer la modificación o rescisión de los acuerdos específicos así como el presente convenio.
 - VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.
- 
- 

DECIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, una vez ratificado por las autoridades competentes de cada país. Cuando por causa no imputable a la INSTITUCIÓN le fuere imposible llevar a cabo la realización de alguna acción dentro del plazo establecido, las partes podrán negociar su ampliación o darlo por terminado definitivamente.

Por iniciativa de alguna de las partes, este CONVENIO podrá darse por terminado, previo aviso que una de ellas dé a la otra, con seis meses de anticipación. En este caso, las partes podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a ninguna resolución favorable, estas convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

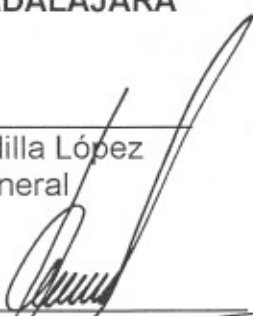
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de La Habana, Cuba, a los 3 días del mes de octubre del 2003.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA

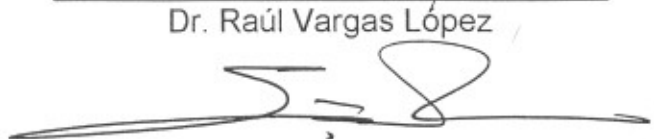

Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General


Dr. Eugenio Radamés Borroto Cruz
Director

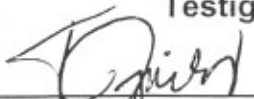

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

Testigos


Dr. Raúl Vargas López


Dr. Salvador Chávez Ramírez

Testigos


Dr. Tomás Reinoso Medrano


Dr. Ramón Salas Perea